



ENTRE RÍOS

RESOLUCION 1968/2012 MINISTERIO DE SALUD

Personal Suplente Extraordinario.
Del: 27/07/2012

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales se solicita autorización para que el Personal Suplente Extraordinario Decreto N° 3814/94 MSAS., gocen de la Licencia por Estudio; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 4, obra dictamen de la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS de este MINISTERIO y a fs. 7 informe de la DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL en el cual aconsejan el otorgamiento de la licencia por estudio para los agentes suplentes extraordinarios siempre que cumplimente con los requisitos fijados por el Artículo 21° del Decreto N° 5703/93 MGE.;

Que la capacitación del personal siempre redundará en beneficio de la ADMINISTRACIÓN, como así también la Carta Magna Provincial reconoce en su Artículo 82° al trabajo, como un derecho que el Estado protege e impulsa promoviendo el empleo y el trabajo decente, en igualdad de condiciones para todos;

Que aquellos agentes que se encuentran comprendidas en el Decreto N° 3814/94 MSAS., gozaran del mismo régimen del Artículo 21° del Decreto N° 5703/93 y que cuenten con más de UN (1) año de antigüedad;

Por ello,

EL MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°. Autorizar a todas aquellos agentes que revisten como Personal Suplente Extraordinario Decreto N° 3814/94 MSAS., gozaran de licencia por estudio, siempre que se cumplimente con los requisitos fijados por el Artículo 21° del Decreto N° 5703/93 MGJE., Cuerpo Único y Ordenado de la Ley 3289 y sus modificatorias, atento a lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.

Art. 2°. Comunicar, publicar y archivar.

